

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Casto Fernández Shaw, con un presupuesto total de 49.175,40 pesetas;

Resultando que el importe de dichas obras es el siguiente: ejecución material, 44.182,78 pesetas; 4,75 por 100 sobre ejecución material de honorarios a Arquitecto por redacción de proyecto, 2.098,64; otras 2.098,64 por dirección de obra; 60 por 100 de honorarios al Aparejador, 1.259,18, y premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre ejecución m., 110,45, que suman un total de 49.749,69 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, con la única advertencia de que el Arquitecto ha aplicado los honorarios de dirección y de redacción el 8,50 por 100 en lugar del 9,50 que le corresponde;

Resultando que las obras están justificadas, porque, destrozadas las diversas zonas de las cubiertas, los temporales causarían graves destrozos en las fábricas del edificio;

Considerando que ha sido subsanada la equivocación del Arquitecto al aplicar la tarifa a sus honorarios, haciendo las correspondientes correcciones en el presupuesto presentado por dicho técnico, según lo acordado en su informe por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles; de tal manera que el presupuesto que él había calculado de 49.175,40 pesetas ha quedado enmendado en 49.749,69 pesetas, como puede verse en las distribuciones detalladas anteriormente;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con

la vigente ley de Contabilidad y Administración,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.749,69 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y se abonen con cargo a la agrupación 10, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(G. C.—3.697)

### Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se regulan las facturaciones de carbón y el uso de vagones particulares de bordes altos y máximos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de disminuir los ciclos de vagones destinados al transporte de carbón y aumentar hasta donde sea posible su aprovechamiento, exige la adopción de medidas extraordinarias, que tendrán vigor mientras duren las presentes circunstancias.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha servido disponer:

1.º Queda suspendida hasta nueva orden la facturación de vagones de carbón con destino a los apartaderos de Madrid y de su línea de contorno, así como a los que en lo sucesivo determine dicha Dirección general, con las excepciones que estime oportunas.

2.º Todo vagón particular de bordes altos y máximos, que lleve cuarenta y ocho horas sin utilizar en los

### Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

#### AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zarágozano, calle de Nicolás María Rívero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieren pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

Los puntos de cargue, será inmediatamente movilizado bajo la orden y responsabilidad del Ferrocarril a que pertenezca el cargadero o estación, cargándose con carbón, dentro del régimen general, para el destino más conveniente. En estos casos se hará constar en la documentación que la facturación es ordinaria, y las estaciones de destino se atenderán para la devolución del vagón a lo que preceptúa el párrafo siguiente. Queda prohibida la facturación en vacío de dichos vagones situados en los puntos de cargue sin autorización de la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente.

3.º Los vagones así movilizados, una vez descargados en el destino, volverán al punto de procedencia en régimen corriente, a menos que en el destino exista orden de expedición del propietario del vagón, caso en que se facturará el vagón al nuevo destino, siempre que sea estación de cargue de carbón y en régimen de vagón particular.

4.º Análogamente se procederá con los vagones particulares de bordes altos y máximos vacíos inmovilizados cuarenta y ocho horas en su destino, desde el cual serán dirigidos a la zona más inmediata de cargue de carbón para ser utilizados en las condiciones del párrafo segundo de esta Orden.

5.º Los propietarios de estos vagones no tendrán derecho a indemnización alguna por la utilización de sus vagones en esta forma ni por las consecuencias de tráfico que de ella resultaren. En cuanto a la reparación de averías sufridas durante dicha utilización, se ajustará a lo estipulado en los respectivos contratos entre los propietarios y las Compañías.

6.º Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles inspeccionarán y dirigirán el cumplimiento de esta Orden e informarán a la Dirección general acerca de las reclamaciones de los propietarios e incidencias que puedan presentarse. La Dirección general las resolverá, pudiendo los interesados alzarse de la resolución ante este Ministerio.

7.º Las Divisiones sancionarán al personal ferroviario que no coadyuve a los fines de esta Orden en la forma determinada por el apartado d) de la Orden de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 20 de febrero de 1940, que coordinó los Servicios de Explotación y Movimiento de las Compañías de Ferrocarriles del Norte, M. Z. A. y Oeste-Andaluces.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(G. C.—3.758)

### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se autoriza la celebración de la Feria de Muestras de Zaragoza durante los días 15 al 31 de mayo de 1941.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Comité Organizador de la Feria de Muestras de Zaragoza, en solicitud de autorización para que se le conceda permiso de apertura de dicho Certamen en el próximo mes de mayo de 1941;

Considerando que dicha petición y los Estatutos por los que ha de regirse la Feria, en la que se exhibirán

productos nacionales, se ajustan a la legislación vigente;

Considerando, asimismo, que dicho Certamen, por la afluencia de visitantes que se han de desplazar lógicamente en dicha fecha a Zaragoza, en la que se celebrará la clausura del XIX Centenario de la Virgen del Pilar, ha de dar por resultado que dicha población sea núcleo de transacciones mercantiles muy considerables favoreciendo el interés general sin perjudicar a ningún otro carácter particular;

Visto el Decreto de 21 de mayo de 1935 y el informe favorable emitido por la Secretaría Permanente del Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones, y habida cuenta que la Feria de Muestras de Zaragoza se distancia más de quince días de cualquier otra Feria o Exposición internacional o nacional de carácter general,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar con carácter de Feria de Muestras Nacional la proyectada en la capital de Aragón por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y el Museo Comercial de Aragón en los días 15 al 31 del próximo mes de mayo de 1941.

2.º Aprobar el Reglamento por el que ha de regirse dicha Feria, de acuerdo con la propuesta elevada por ese Centro directivo.

3.º Designar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 21 de mayo de 1935, Delegado de este Departamento en dicha Feria al Técnico Comercial del Estado don Manuel Lorente Zaro.

4.º Encomendar al Comité Organizador de la Feria la redacción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de clausura del Certamen, de una Memoria detallada de su actuación y de los resultados mercantiles y de la gestión administrativa de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

CARCELLER

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(G. C.—3.695)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Registrados varios casos de peste porcina en Chinchón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Las reses atacadas han sido aisladas en las calles de Travesía de Solares, número 15, y de La Cueva, número 30, de dicha ciudad, que se declaran zona infecta, considerándose como sospechosa todo el término municipal del mencionado pueblo.

Sin perjuicio de las resoluciones que adopte la Dirección general de Ganadería sobre Tratamiento obligatorio, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267, 268 y 271 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos y disposiciones del Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.  
El Gobernador Civil, José Finat.  
(Núm. 290) (G. C.—3.795)

## Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

### Junta Vitivinícola provincial

La Orden circular de la Subsecretaría de Agricultura, fecha 30 de oc-

tubre último, dirigida a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de España, sobre declaraciones de existencias y cosechas de vinos y demás productos derivados de la uva en la campaña vitivinícola de 1940-41, determina el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933.

Se hace preciso, por tanto, que los señores Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad al contenido de lo que ordena el artículo 11 del Estatuto, para que, todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades y Sociedades de cualquier clase, y los particulares, productores, vinicultores, exportadores, comerciantes al por mayor, detallistas y cuantos dentro de cada término municipal se dediquen a la producción, comercio o venta de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos derivados de la uva, presenten en el Ayuntamiento donde radique su negocio, precisamente dentro de los diez últimos días del mes de noviembre corriente, la declaración de los elaborados en la campaña 1940-41, y separadamente de los procedentes de campañas anteriores, o sea, las existencias, tomando como fecha tope el 20 de noviembre.

Para las declaraciones se utilizará el modelo número 1 de la circular de la Subsecretaría de Agricultura, y comprenderá cuantos extremos determina la norma cuarta sobre procedencias, litros y graduaciones.

Tan pronto reciban los Ayuntamientos las declaraciones, procederán a confeccionar la estadística que determina el modelo número 2 de la circular, totalizando en la forma en que se especifica todas las declaraciones y numerándolas ordenadamente.

En las declaraciones presentadas, un ejemplar, sellado, se devolverá al declarante, para justificar el cumplimiento, y los otros dos los remitirán a este Jefatura acompañados del modelo 2, también expedido por duplicado, en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre próximo.

Lo que esta Presidencia de la Junta Vitivinícola hace público para conocimiento de todos los interesados y su cumplimiento, evitando la tramitación de expediente e imposición de sanciones, si procediese.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe Presidente, Francisco de la Peña.

(G. C.—3.820)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy, a virtud del cual se suplementa en 60.000 pesetas el concepto séptimo del vigente Presupuesto ordinario del Ensanche, relativo al abono de atrasos al personal represaliado durante el período rojo que aún no los ha percibido por haberse agotado el crédito, y la habilitación de un crédito de 87.000 pese-

tas, con el que se crea el concepto séptimo bis dentro de aquel presupuesto, con la siguiente redacción: «Para abonar la tercera parte de los jornales no percibidos por el personal obrero ingresado durante la huelga de octubre de 1934, desde el 18 de julio de 1936.» La suma de 147.000 pesetas a que ascienden las dos indicadas operaciones presupuestarias se obtendrá mediante transferencia, del remanente acusado de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1939.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—  
P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. Górgolas (rubricado).

(O.—1.500)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto en la Sección tercera (Ensanche), de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos, aprobados por la Comisión Municipal Permanente para las zonas de Ensanche y Extrarradio, que han de regir durante el ejercicio del año 1941.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacerse constar que durante el plazo de ocho días citado y los ocho días siguientes, también laborables, podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuantas reclamaciones y observaciones, relacionadas con los presupuestos aprobados, estimen oportunas.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—  
P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. Górgolas (rubricado).

(O.—1.498)

### Secretaría.—Sección 1.ª (Hacienda)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto en la Sección primera (Hacienda), de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos aprobados por la Comisión Municipal Permanente para el ejercicio del año 1941, y las bases complementarias, ordenanzas y apéndices del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacerse constar que durante el plazo de ocho días citado y los ocho días siguientes, también laborables, podrán formularse por los contribuyentes o entidades interesadas ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuantas reclamaciones y observaciones relacionadas con los presupuestos aprobados estimen oportunas.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—  
P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. Górgolas (rubricado).

(O.—1.499)

## División Hidráulica del Tajo

### Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces

públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Ramón de Caso Suárez, Director técnico de «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», S. A., sobre autorización para extraer dos mil metros cúbicos de arena de los arroyos Arenalón, Trofa y otros de nombre desconocido, en término de El Pardo, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de El Pardo y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

No se publican tarifas, por dedicar el material a obras propias.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—1.503)

## División Hidráulica del Tajo

### ANUNCIO

Concurso para la ejecución por destajo de las obras de tierra y fábrica necesarias para la construcción de una presa de alzas móviles en el encauzamiento del río Manzanares, cuyo emplazamiento estará situado a unos doscientos cincuenta metros, aproximadamente, aguas abajo del Puente de los Franceses

Hasta las trece horas del día 27 de noviembre actual, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la División Hidráulica del Tajo, situadas en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 4, durante las horas de oficina.

El importe total de las obras a ejecutar no podrá exceder de cien mil (100.000) pesetas.

El depósito a constituir para poder tomar parte en este concurso asciende a tres mil pesetas.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario, en las citadas oficinas, el día 28 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en las citadas oficinas de la División Hidráulica del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los que siguen:

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de tierra y fábrica para una presa de alzas móviles en el encauzamiento del río Manzanares, se comprometo a efectuarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra, cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrita en le-

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de junio de 1940

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
4	Alamo (El)	12	50			12 50
5	Alcalá de Henares	7.725				7.725
13	Aranjuez	8.600				8.600
14	Aravaca	1.725				1.725
18	Barajas	1.485				1.485
33	Cadalso de los Vidrios	64	40			64 40
37	Canillas	14.650				14.650
39	Carabanchel Alto	1.900				1.900
40	Carabanchel Bajo	1.200				1.200
42	Casarrubuelos		90			90
43	Cenicientos	95				95
44	Cercedilla	70				70
46	Ciempozuelos	300	180			480
49	Colmenar de Oreja	70	120			190
51	Colmenar Viejo	600				600
53	Collado Villalba	1.100				1.100
55	Coslada	75				75
57	Chamartín de la Rosa	23.050	300			23.350
66	Fuencarral	2.850	90			2.940
69	Fuentidueña de Tajo	101				101
74	Getafe	1.700				1.700
75	Griñón	186				186
77	Guadarrama	400				400
84	Leganés	785				785
89	MÁDRID	3.340.117	11.764			3.351.881
95	Miraflores de la Sierra	900				900
96	Molar (El)	300				300
97	Molinos (Los)	150				150
100	Moralzarzal	289	50			289 50
102	Móstoles	130				130
106	Navalcarnero	1.600				1.600
114	Paracuellos de Jarama	200				200
115	Pardo (El)	2.900				2.900
117	Parla	60				60
126	Pozuelo de Alarcón	80	150			230
136	Robledo de Chavela	30	218			248
141	San Fernando	350				350
142	San Lorenzo del Escorial	13.925				13.925
145	San Sebastián de los Reyes	111	50			111 50
156	Tielmes	100				100
162	Torrelodones	275				275
170	Valdemorillo	80				80
174	Valdetorres de Jarama	40				40
177	Vallecas	34.485	270			34.755
181	Vicálvaro	4.300				4.300
183	Villa del Prado	200				200
192	Villarejo de Salvanes	50	1.927	50		1.977 50
193	Villaverde	1.336				1.336
194	Villaviciosa de Odón	170				170
	<b>TOTALES</b>	<b>3.470.922</b>	<b>90</b>	<b>15.109</b>	<b>50</b>	<b>3.486.032 40</b>

Madrid, 30 de junio de 1940.—El Jefe de Contabilidad, *Antonio Ruiz de Castañeda*.—El Secretario, *A. Avia*.  
El Jefe provincial, *Pedro Rivas*.

(G. C.—3.632)

(O.—1.504)

## CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.617 del libro Q. b., expedida por este Canal de Isabel II, a favor de don Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid de fechas 7 y 15 de agosto de 1939, Año de la Victoria, y 27 y 30 de septiembre último, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Delegado, *Eugenio Calderón*.

(A.—1-1.024)

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Lozoyuela, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y pueblos de la demarcación del Puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase sexta (4,50 pesetas), a las diez horas del día en que se cumple el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Lozoyuela, donde se hallará de manifiesto el pliego de con-

diciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre, apellidos y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radica el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Lozoyuela, 7 de noviembre de 1940. El Alférez instructor, *Angel Villar Bonilla*.

(G. C.—3.798) (O.—1.509)

## AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Por los vecinos de este distrito que a continuación se indican, se han solicitado de este Ayuntamiento, y para

edificar, las parcelas de terreno que así también se mencionan:

Por don Valero González del Valle, un trozo de terreno sobrante de vía pública, al sitio plazuela del Rollo, en una extensión de 320 metros cuadrados.

Por don José del Valle Sanz, una parcela de terreno perteneciente al común de vecinos, al sitio de Peña Hoyuela, en una extensión de 300 metros cuadrados.

Por don Ariano Garzón Hernández, una parcela de terreno perteneciente al común de vecinos, al sitio Raso Cuesta de la Fuente, en una extensión de 800 metros cuadrados.

Por don Francisco Esteban Martín, un trozo de terreno sobrante de vía pública, al sitio calle de Manzanares de Mataelpino, en una extensión de 80 metros cuadrados.

Por don Basilio Miranda Sanz, un

trozo de terreno sobrante de vía pública, al sitio calle de la Audiencia, en una extensión de 63 metros cuadrados.

Cuyos linderos y demás circunstancias obran en los respectivos expedientes, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría, por plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, con el fin de oír reclamación, transcurrido el cual no se admitirá ninguna y se procederá a su adjudicación.

Distrito del Boalo, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(G. C.—3.782) (O.—1.496)

LOS MOLINOS

Al cumplirse los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas que se mencionan y detallan a continuación:

1.ª A las once de la mañana tendrá lugar la pública subasta del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa de Fuentepajar», perteneciente al patrimonio de este Ayuntamiento, para su explotación durante el año forestal presente, que termina el día 30 de septiembre de 1941, y bajo el tipo de subasta de pesetas 5.000.

2.ª A las doce de la mañana del mismo día se efectuará la pública subasta de 300 árboles secos utilizables para leña, y que se encuentran en pie en la «Dehesa de Fuentepajar», bajo el tipo de subasta de ocho céntimos por kilo de leña que se calcule.

3.ª A la una del mencionado día se procederá a la pública subasta del aprovechamiento de leñas muertas y de cambroño en la parte alta del monte «El Pinar», perteneciente a este Ayuntamiento, en la cantidad de 100 estéreos, y cuya explotación se efectuará en una superficie de 60 hectáreas, y la cual estará terminada el día 30 de septiembre de 1941, y bajo el tipo de subasta de pesetas 75.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de cuantas personas los soliciten en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas y días laborables.

Los Molinos, 8 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Dionisio Alonso.

(G. C.—3.783) (O.—1.497)

COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto en Secretaría el proyecto de modificaciones para la formación del Presupuesto ordinario de 1941, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 29 del Estatuto Municipal y quinto de su Reglamento de Hacienda.

Colmenar de Oreja, 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, A. Juan y Seva.

(G. C.—3.790) (X.—678)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arnao y García Rendueles, Juez instructor

Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Ricardo Fandiño Sabater, de cuarenta años, estado casado, de profesión autor, natural de Cartagena, vecino de Madrid, domiciliado en Lista, número 85. Expediente número 142, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 5 de enero de 1940, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber además que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arnao.

(G.—103)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MURCIA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia número dos por don Jerónimo Sánchez Lafuente, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Miguel Angel Palazón Manjón, mayor de edad, casado, industrial, actualmente en ignorado paradero, habiendo tenido su domicilio en Madrid y con residencia últimamente en esta capital, para que se declare ser de propiedad del demandante el título de la Deuda perpetua cuatro por ciento, Interior, serie D, número diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de doce mil quinientas pesetas nominales, con derecho a retirarlo del Banco de España, donde se halla en depósito, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Sánchez-Olmo.—Murcia, siete de octubre de mil novecientos cuarenta.—Habiéndose ratificado el demandante don Jerónimo Sánchez Lafuente en el escrito-demanda formulado por el mismo, proveyendo a lo principal y primer otrosí de dicha demanda, se admite a trámite, y sustánciese por las normas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella con emplazamiento al demandado don Miguel Angel Palazón Manjón, y que por desconocerse—según manifiesta el demandante—su actual domicilio y paradero, se le emplazará por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre, insertándolos, además, en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Alicante y esta provincia, para que comparezca en los autos de este juicio dentro de nueve días, y hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, para que la conteste dentro del término legal; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía, y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándole en los estrados del Juzgado las resoluciones

que se dicten; expidiéndose los oportunos oficios para que se ordene la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales, que se entregarán al actor para su curso. Al segundo, tercero, cuarto y sexto otrosíes, por hechas las manifestaciones que contienen, y al quinto otrosí, no ha lugar en los términos que se solicita.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Sánchez-Olmo.—Ante mí, por sucesión, T. Julián Ruiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Miguel Angel Palazón Manjón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se publica este edicto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y las de Madrid y Alicante, bajo el apercibimiento expresado.

Murcia, diez de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, P. H.,

Lcdo. T. Julián Ruiz V.º B.º

El Juez de primera instancia, M. Sánchez-Olmo (G. C.—3.811) (A.—1-1.027)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don José Ortiz Viade, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 38-1940, sobre robo de caballerías, que tuvo lugar en una posada de Cadalso de los Vidrios en la noche del día 13 de septiembre próximo pasado, habiéndose acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía y Guardia Civil, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad los dos primeros del vecino de Almonacid de la Mata (Toledo), Jerónimo González Delgado, y la tercera del también vecino de Almonacid de la Mata (Toledo), Domingo Muñoz Collado, poniéndolas, caso ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.—Señas: Un mulo burrero de once años, mohino, cola recortada, con la marca, herrado de las cuatro extremidades; otro de catorce años, también burrero, castaño claro, lucero, con la marca, herrado de las cuatro extremidades; una mula de cinco a seis años, castaña oscura, más bien baja, burrera, también herrada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 6 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. H., Leopoldo Arribas. José Ortiz.

(G. C.—3.780) (O.—1.495)

Farmacia y Laboratorio de don Julián García Suárez

Alejandro Santamaría y Rojas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta capital,

Certifico: Que doña Ramona Guadalupe Suárez, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle de Recoletos, número seis, y don Emiliano García Guadalupe, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado donde la anterior, han comparecido ante mí para hacer constar que el fallecido don Julián García Suárez, marido y padre, respectivamente, de los comparecientes, era dueño de una Farmacia y La-

boratorio instalado en la calle de Recoletos, número seis, de esta capital; cuyo establecimiento fué incautado durante la dominación marxista por la Asociación de Auxiliares de Farmacia y Laboratorios de Madrid, formando un Comité de Empresa integrado por personal afecto a la U. G. T., el cual asumió indebidamente la dirección y gerencia de dicho establecimiento. Y habiéndose observado las formalidades exigidas por el Decreto de 15 de junio de 1939, del Ministerio de Hacienda, he procedido a levantar la oportuna Acta y extiendo el presente extracto de la misma, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, que tiene su despacho en la calle de Valenzuela, número ocho, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL Madrid, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

A. Santamaría (G. C.—3.797) (A.—1-1.026)

JOSE PUENTE

Alejandro Santamaría y Rojas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta capital,

Certifico: Que doña Petra García Arnáiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en la calle de Hortaleza, número 104, y don José Vicente Puente y García, mayor de edad, soltero, Abogado y de igual vecindad que la anterior, han comparecido ante mí para hacer constar que el fallecido don José Puente García, marido y padre, respectivamente, de los comparecientes, era dueño de una fábrica de camas y somniers, denominada «José Puente», sita en Madrid, calle de Jaén, números 23 y 25, la cual fué intervenida durante la dominación marxista por un Comité de empresa, formado por empleados y obreros de la misma, previa intervención por el Ministerio de Industria y Comercio de aquel llamado Gobierno, cuyo Comité asumió indebidamente la dirección y gerencia de dicha fábrica. Y habiéndose observado las formalidades exigidas por el Decreto de 15 de junio de 1939 del Ministerio de Hacienda, he procedido a levantar la oportuna acta y extiendo el presente extracto de la misma, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, que tiene su despacho en la calle de Valenzuela, número 8, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. A. Santamaría (G. C.—3.796) (A.—1-1.025)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52